

OPOSICIONES

Tribunal para el concurso-oposición a plazas de liquidadores de utilidades.

Resultado del sorteo celebrado a las cuatro y media de la tarde del día de hoy, para determinar el orden de actuación de los grupos de opositores que aparecieron en la Gaceta del día 18 del corriente mes.

- Grupo 1: Orden de actuación, 7 (siete).
- Grupo 2: Orden de actuación, 2 (dos).
- Grupo 3: Orden de actuación, 3 (tres).
- Grupo 4: Orden de actuación, 11 (once).
- Grupo 5: Orden de actuación, 10 (diez).
- Grupo 6: Orden de actuación, 9 (nueve).
- Grupo 7: Orden de actuación, 4 (cuatro).
- Grupo 8: Orden de actuación, 6 (seis).
- Grupo 9: Orden de actuación, 5 (cinco).
- Grupo 10: Orden de actuación, 1 (uno).
- Grupo 11: Orden de actuación, 8 (ocho).

Madrid, 20 de Diciembre de 1924.—
El Secretario del Tribunal, Juan A. Giménez.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo Bartolomé y Más.

Reglas a que ha de sujetarse la práctica de los ejercicios.

1.º Los ejercicios del concurso-oposición convocados por la Real orden de 16 de Octubre último, comenzarán el día 5 del próximo Enero, a la hora y en el local que se designe por anuncio en la Dirección general de Rentas públicas.

2.º Los opositores actuarán por tandas de tres grupos y por el orden que regula el sorteo celebrado en el día de hoy. El Tribunal procurará que cada tanda de tres grupos, compuesta de 60 opositores, realice los dos ejercicios prescritos en los días hábiles de una semana.

3.º En el primer ejercicio, hecho el llamamiento nominal de los opositores e identificadas sus firmas, se designará por sorteo el supuesto en que han de basarse las liquidaciones por las tres tarifas. Al efecto, el Tribunal dispondrá de los supuestos necesarios, que en pliegos cerrados, lacrados y numerados correlativamente, estarán sobre la mesa presidencial. Un opositor extraerá una bola del bongo preparada al efecto, cuyo número determinará el supuesto que ha de ser desarrollado en aquella sesión. Abjeto el pliego cuyo número coincida con el de la bola, se dictará su contenido a todos los opositores que hayan de actuar en el día. Seguidamente, y procediendo al debido aislamiento, se practicará el ejercicio, para lo cual se concederá un máximo de tiempo de cuatro horas, en el cual los opositores realizarán su trabajo de liquidación y expondrán en pliegos sellados, que les serán facilitados al efecto, cuantas ampliaciones, razonamientos y

aceleraciones estimen necesarios o convenientes. Estos pliegos deberán firmarse en cabeza por el opositor y rubricarse al margen por uno o dos Vocales del Tribunal. Los inutilizados deberán canjearse, y si algún opositor se retirara durante los ejercicios, deberá devolver el pliego o pliegos que le hubieran sido entregados en el estado que se hallen, para ser destruidos por el Tribunal a presencia del interesado.

Cada opositor, cuando dé por terminado su trabajo, cerrará en un sobre los pliegos de que conste y lo entregará al Tribunal. En cada sobre se expresará: en el anverso, el nombre del opositor, y en el reverso la firma del interesado y de dos Vocales del Tribunal. Estas firmas abarcarán el cierre como precinto de garantía.

Terminado el acto por la entrega de todos los pliegos o por haber transcurrido las cuatro horas, quedarán los trabajos en poder del Tribunal y en el caso de que no fueran leídos en el día, se levantará la sesión, señalándose en el que habrán de ser leídos, así como el local y hora en que habrá de verificarse la lectura.

4.º El día señalado para la lectura y en el local y hora previamente anunciado, constituido el Tribunal en acto público, previo llamamiento nominal, se leerán por los opositores los respectivos trabajos, abriéndose al efecto los pliegos previo examen y declaración de encontrarlos intactos. En este acto los individuos que compongan el Tribunal podrán hacer las preguntas que autoriza el Real decreto de 23 de Septiembre de 1921.

5.º Hecha la calificación por el Tribunal, se expondrá su resultado en la Dirección general de Rentas públicas.

6.º Los opositores aprobados en el primer ejercicio actuarán en el segundo previa convocatoria del modo siguiente: constituido el Tribunal y hecho el llamamiento nominal de los opositores, se dictará a todos ellos el mismo supuesto, que consistirá en una reclamación impugnadora de liquidación o propuesta de resolución de un expediente.

Los actuantes redactarán, en el plazo de tres horas, el informe o propuesta correspondiente, realizando este trabajo y entregándolo al Tribunal en la misma forma y con iguales condiciones que establece la regla 3.º

El Tribunal designará día y hora para la pública lectura en igual forma que se regula en la regla 4.º y hará después la calificación definitiva, que se publicará debidamente como la del primer ejercicio.

7.º Para la práctica de ambos ejercicios sólo se permitirá al opositor la consulta de textos legales, de los cuales podrá ir provisto.

8.º Será excluido de la oposición todo el que quebrante la incomunicación en la práctica de los ejercicios.

9.º En el caso de que el Tribunal hiciera uso de la autorización que le concede el párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1921, los opositores redactarán en hojas separadas la diligencia o diligencias que estimen procedentes, entregándola bajo sobre ce-

rrado al Tribunal, que acordará en el acto la respuesta que proceda.

Se llama la atención de los opositores acerca del terminante precepto contenido en el artículo 8.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1921, según el cual "todo opositor que no se presentase a practicar un ejercicio, quedará excluido".

Sin embargo, si se tratara de algún opositor procedente de la provincia de Canarias, que por dificultad de comunicaciones no llegara a tiempo de poder actuar en el grupo que le correspondía, podrá ser autorizado por el Tribunal para actuar en otro grupo, siempre dentro del período de las oposiciones.

Madrid, 20 de Diciembre de 1924.—
El Secretario del Tribunal, Juan A. Giménez.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo Bartolomé y Más.

P—

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 4.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 3 de Enero de 1925, en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 16 de Diciembre de 1924.—
El Director general, P. Al. Castañón.

Pliego de condiciones para la subasta y subiguiente contrata de suministro de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.º Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 65.000 sacas grandes y 10.000 medianas para el servicio de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga a las del título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898.

2.º La subasta se anuncia con diez días de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertándose en ella íntegramente el pliego de condiciones. En el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, correspondiente al día 20 del mes de Diciembre, aparece también insertada íntegramente este pliego de condiciones.

3.º El precio máximo o tipo para la subasta de las 75.000 sacas de que se trata, es el de 243.000 pesetas.

4.º El pliego general de condiciones y las sacas modelo estarán de manifiesto de las nueve a las catorce, durante los días laborables hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material de Transportes de Correos, de la Dirección general de Comunicaciones.

5.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase ordinaria, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de Don... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o Apoderado de la Sociedad ..., domiciliada ..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro Mercantil que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ..., y en el número ... del *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* del día ... de ..., ambos del pasado año, y vistas y examinadas las sacas modelo, me obligo a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones las 75.000 sacas de referencia, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confección los talleres de ..., domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ..., domiciliado en ...) o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid ..., de ... de 1925.

(Firma completa del licitador).

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.ª del presente pliego, serán desechadas.

6.º Hasta el día 2 del mes de Enero de 1925, a las diez y siete horas podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición incluirá el licitador, además de ésta, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de 12.150 pesetas, como garantía provisional para

responder a su proposición, y justificación de que se halla al corriente en el pago del Retiro obrero obligatorio, según se determina en la base 3.ª, número 1 del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y en el artículo 43, número primero del Reglamento de 21 de Enero de 1921. Cuando tome parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el anverso del sobre se consignará la indicación: "Proposición para la subasta relativa al suministro de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquella y se la devuelva en el acto.

7.º El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados, y verificar el remate, se celebrará en Comunicaciones el día 3 de Enero de 1925, a las once de la mañana, ante una Junta que se constituirá con el ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, el Jefe de la Sección 1.ª de Correos, el del Negociado de Material de transportes del mismo ramo, el Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el ilustrísimo señor Director general o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos; y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del ilustre Colegio notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del ilustrísimo señor Director general o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

8.º El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de los pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarlas, modificando su propuesta.

Si los autores o representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de autores o sus representan-

tes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acto los hechos que de esos particulares resulten.

9.º Infería el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o efectos públicos de la Deuda del Estado, con interés equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles, en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará la primera copia de ella en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales dentro de los plazos legales, ya cual, una vez requisitada, y en unión de cuatro copias simples, entregará aquella y éstas en el Negociado cuarto de Material de Transportes de Correos del Centro directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, el del coste de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el *Boletín Oficial de la*

provincia de Madrid y GACETA DE MADRID, el de los impuestos de derechos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y además la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* en que se haya publicado.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 y del Reglamento para su ejecución de 29 de Diciembre del mismo año, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros, en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1903 y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 75.000 sacas que comprende el suministro que se contrata generarán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del yute y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, o bien los proponentes manifestarán, cada uno en su proposición, el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y la fábrica en que se harán las sacas, o en caso contrario, el adjudicatario, habrá de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en que se construirán las 75.000 sacas mencionadas y el taller en que se confeccionaran éstas, en los cuales tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones, los de la Comisión protectora de

la Producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y del taller, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

13. El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Comunicaciones, si la representación se confiriese con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quebra la Administración autorizará, si lo eslima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas, o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o fomen parte de las 75.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista contraerá a riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento e intereses del precio estipulado.

17. El excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio, para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

19. El suministro de las 75.000 sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán ampliarse por ningún concepto, presentándose al contratista completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes atados, de diez sacas cada uno.

El contratista entregará las sacas contratadas en la siguiente proporción y plazos:

Hasta el día 7 de Marzo del año de 1925, 20.000 sacas grandes.

Hasta el día 28 de Marzo del mismo año de 1925, 30.000 sacas grandes.

Hasta el día 20 de Abril del año de 1925, 15.000 sacas grandes y 10.000 medianas.

El retraso del contratista en las entregas correspondientes a cada plazo dará lugar, a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se refiera éste al total de las sacas que corresponda entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abonasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las de oficina, de las fechas señaladas en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratista o de su representante, si concurre, para lo cual se invitará previamente, y de una Comisión compuesta por los señores Jefe de Explotación de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera de Correos, Jefe del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, Jefe de Almacén de Correos del Centro directivo y del Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el acto la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 21 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que si el millar o millares de sacas han sido aceptados, la una como justificante a la cuenta, y proceda, en su caso al reemplazo del millar o millares que hubieren sido rechazados, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose exculdas del suministro y éste reducido al millar o millares aceptados por el Ingeniero industrial de Correos.

El millar o millares de sacas que hubieren sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero industrial, serán inutilizadas a cuyo efecto, el Jefe de Explotación, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión, ordenará al Jefe del Almacén que proceda inmediatamente a marcar por ambas caras con un sello que diga "Rechazada" cada uno del millar o millares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la

tinta a emplear quedan a la libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, del millar o millares de sacas comprendidas en el suministro declaradas admisibles de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 75.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del Almacén de Correos el millar o millares de sacas rechazadas, en la inteligencia de que transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

20. *Pago de la cuenta.*—El importe del suministro de las 75.000 sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista con cargo a la Sección sexta, capítulo 27, artículo 1.º, Concepto 7.º del Presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero Industrial de Correos, declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho ramo.

2.º Certificación suscrita por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

3.º Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional, y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso, ni por ningún concepto, se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del importe del 1 por 100 sobre pagos al Estado, el 20 por 100 sobre dicho

1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 65.000 sacas de tamaño grande objeto del suministro, reunirá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro 10 centímetros de longitud, por 67 centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y llevarán en el fondo, de tela igual a la de la saca, un refuerzo que cubra dicho fondo hasta una altura de 18 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca, con dos costuras hechas con hilo de cáñamo, distando, respectivamente, del borde de dicho refuerzo, cinco milímetros y 15 milímetros. El mencionado borde del refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por ambas costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos dos centímetros y medio, y el tejido se coserá con doble costura, recubriendo una cuerda de abacá de 10 milímetros de diámetro, debiendo distar una costura de otra 10 milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior en la misma forma que se describe al tratar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionen, deberán estar hechas con hilo de cáñamo de un cabo, y llevando por lo menos tres puntadas por centímetro. Junto a la boca, y en uno de sus costados, llevará una anilla de 35 por 40 milímetros, redonda, con la base plana de 40 milímetros, de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de grueso, y sujeta a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrán apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta en el Negociado de Material de Transportes de la Dirección general de Comunicaciones. Las costuras laterales, que serán triples, serán en un todo idénticas a las del modelo precitado.

La saca será de lona de yute resistente, debiendo poder soportar una carga de rotura de 80 kilogramos en el sentido de la urdimbre y de 70 kilogramos en el de la trama, tomándose para estos ensayos una tira de cinco centímetros de ancho que deje un espacio libre de 20 centímetros entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas en que se dividirá el suministro.

El peso de la saca estará comprendido entre 900 y 950 gramos.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo marcado con tinta negra indeleble con un sello no estarcido que diga en tres líneas horizontales "Correos de España". La primera y última palabra tendrán 59 centímetros de longitud, formadas con letras de palo de bastón de ocho centímetros de altura, y la segunda palabra equidistará nueve centímetros de las anteriores y estará compuesta con letras de cinco centímetros de altura y del mismo tipo.

El total de las 10.000 sacas de tamaño mediano objeto del suministro reunirá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá 70 centímetros de longitud por 50 centímetros de ancho, siendo el tejido de lona de yute igual a las del tamaño grande, y cosido en la misma forma que en éstas, pero sin refuerzo. Lle-

vará también una anilla de la forma indicada para las anteriores, de alambre de hierro galvanizado de 3.º por 25 milímetros. La cuerda de abacá tendrá siete milímetros de diámetro, y el rótulo será igual al de las sacas anteriores, pero de 27 centímetros de longitud por 22 centímetros de altura total, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros. Irá también marcado con tinta negra indeleble, con sello no estarcido.

El peso de esta saca estará comprendido entre 400 y 450 gramos.

22. Para hacer el reconocimiento de las 75.000 sacas mencionadas se elegirán por la Dirección general de Comunicaciones tres de cada millar, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo rechazará el millar entero, como igualmente rechazará el millar entero si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada 1.000 sacas se separarán 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Madrid, 11 de Diciembre de 1924.—
El Director general, P. A., Luis Castañón.

Aprobado.—Madrid, 16 de Diciembre de 1924.—Martínez Anido.

S—2347

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre Trujillo y Salvatierra de Santiago (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en la oficina del ramo de Trujillo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1924.—
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acre-

dita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2386

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Octubre de 1924, esta Subsecretaria ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las doce, para la subasta de las obras de reparación y reforma de cubiertas en la parte del Archivo Histórico y Museo Arqueológico del Palacio de la Biblioteca Nacional en esta Corte, por la cantidad de 129.582,74 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 31 del corriente mes.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.980 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48. de la ley de Contabilidad de 1.ª de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cinco meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en dos meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones expedidas en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 15 de Diciembre de 1924.
El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea

hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALLOSA DE ENSARRIA

D. José Moragues Tent, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, embargué a don Juan Más Moragues, de paradero desconocido, un campo en la partida Ganor, del término de esta villa, comprensivo de 14 áreas y 55 centiáreas, a responder de 153,27 pesetas; teniendo un valor, según capitalización, de 280,20 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 11 de Diciembre próximo, en el local de la Sala Capitular de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benisa a 12 de Noviembre de 1924.
El Recaudador, José Moragues.

P—2058.

D. José Moragues Tent, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1918 al ejercicio trimestral de 1924, embargué a doña Josefa Cabrera Bertomeu, de paradero desconocido, un campo en la partida Barranco o Quisi, del término de esta villa, comprensivo de 31 áreas y 16 centiáreas, a responder de 325,11 pesetas; teniendo un valor, según capitalización, de 946,26 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 11 de Diciembre próximo, en el local de la Sala Capitular de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA

DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benisa a 12 de Noviembre de 1924.
El Recaudador, José Moragues.

P—2059

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL FERROL

Habiendo alegado ante el Excmo. Ayuntamiento en el acto de su clasificación, dispuesta por la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, el mozo Julio Bueno Cortés, número 137 de suerte del reemplazo de 1923, su condición de atender a su madre pobre y que su padre, Juan Antonio Bueno Vidal, se encuentra ausente en ignorado paradero desde hace unos veinte años, sin que se hayan tenido en ese tiempo noticias de su paradero, reputándosele muerto, en vista de los informes favorables del Sr. Juez municipal de este término y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 146 del Reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía.—Ferrol, 10 de Diciembre de 1924.—El Alcalde (Regible).

M—2151

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE INSTINGION

D. Miguel Salvador Cruz, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Instingion.

Hago saber: Que por esta Alcaldía y a instancia de la madre del mozo Francisco García Salvador, hijo legítimo de Antonio García Villatoro y de Consolación Salvador Carretero, que nació el día 6 de Octubre de 1904, se instruye expediente de ausencia o ignorado paradero de su padre, antes mencionado, que se ausentó de esta población hace más de diez años; sin que desde entonces se haya tenido la menor noticia del mismo, cuyo individuo tenía al ausentarse las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos desiguales, boca regular, señas particulares: padecer de miopía muy intensa y acentuada.

Y a fin de dar al expediente la tramitación prevenida en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y en especial del artículo 146 de su reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio García Villatoro, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, para lo cual se insertarán los oportunos edic-

tos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Instinición, 4 de Noviembre de 1924. El Alcalde, Miguel Salvador Cruz. M—2179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DE RIOSECO

Mozos de ignorado paradero alistados en esta ciudad, nacidos en 1904: Julio Aparicio Pérez, hijo de Eugenio y de Esperanza, nacido el 8 de Marzo.

Gregorio García García, de Gregorio y de Santos, el 10 de Marzo.

Santiago Fernández Martín, de Santiago y de Feliciano, el 16 de Marzo.

Víctor Hernández Martín, de Félix y de Isidora, el 15 de Abril.

Valentín Rodríguez Ramos, de Bernardo y de Antonia, el 18 de Agosto.

Cándido del Castillo Serrano, de Julián y de María, el 25 de Septiembre.

Ángel de la Rosa Martínez, de José y de Vicenta, el 2 de Diciembre.

Tomás Esteban Sanjosé, de Vicente y de Gregoria, el 21 de Diciembre.

Pedro Escudero Lozano, de Antonio y de Aquilina, el 31 de Diciembre.

Medina de Rioseco, 17 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Remigio Cabezas. M—2173

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DEL MAESTRE

D. José Caballero Abril Cinenor, Alcalde presidente de esta villa de Puebla del Maestre.

Hago saber: Que se está formando el alistamiento de todos los mozos que cumplan veintiún años, desde 1 de Enero al 31 de Diciembre próximo para el reemplazo de 1925, e ignorándose el paradero del que a continuación se expresa, se le cita por medio del presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que concorra a estas Casas Consistoriales a las operaciones del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo, así como a todas las demás que guarden relación con el reemplazo a que hubiere lugar, conforme a lo que dispone la ley de Reclutamiento.

Mozo que se cita.

Victoriano Fernández Carranza, hijo de Juan y de María, nacido en este pueblo el día 20 de Mayo de 1904.

Puebla del Maestre, 11 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, José Caballero.—El Secretario, Manuel de Castro. M—2155

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

MINERO - SIDERURGICA DE PONFERRADA (S. A.)

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de obligaciones de esta Sociedad, fecha 29 de Noviembre de 1920, se efectuará en el domicilio social, calle de Alcalá, 31, principal, el día 26 del corriente, a las diez de la mañana, el sorteo de los

804 títulos que han de ser amortizados en el presente año;

El acto será público y se celebrará en presencia del Notario de esta Corte D. Dimas Adán y Horcajuelo.

Madrid, 20 de Diciembre de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de los Gaitanes.

X—3550

ALBINGIA

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS DE HAMBURGO

Agencia española.

Balance en 30 de Septiembre de 1923.

Pesetas.

ACTIVO

Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	208.812,00
Fondos públicos de Estados extranjeros.....	55,00
Cuentas corrientes con las Compañías reaseguradoras:	
Cuenta reserva de riesgos en curso.....	15.438,02
Cuenta reserva siniestros pendientes.....	16.833,86
Cuentas con las Agencias.....	24.640,79
TOTAL.....	265.779,67

PASIVO

Reservas técnicas:	
Reservas sobre primas en curso.....	19.121,30
Cuentas corrientes con las Compañías reaseguradoras.....	9.756,90
Acreedores diversos:	
Cuenta con la Dirección general.....	242.900,97
TOTAL.....	265.779,67

Pérdidas y Ganancias.

Pesetas.

DEBE	
Siniestros pagados y gastos arreglo.....	69.769,23
Deducida parte reasegurada.....	45.435,52
Gastos administración:	
Gastos generales.....	5.906,24
Comisiones de cobro.....	48.811,79
Contribuciones e impuestos.....	345,34
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	99.612,28
Reservas técnicas:	
Reserva de riesgos sobre primas.....	15.438,02
Reserva para siniestros pendientes.....	16.833,86
TOTAL.....	211.781,24

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgo sobre primas en curso.....	13.121,30

Pesetas.

Reserva para siniestros pendientes.....	4.509,90
Primas del ejercicio, netas.....	162.556,23
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	29.795,77
Beneficios obtenidos:	
Saldo deudor.....	1.798,44
TOTAL.....	211.781,24

X—3552

LA MUTUAL VASCONGADA

Los suscriptores de esta Sociedad pertenecientes a la Asociación del año 1913, que termina el 31 de Diciembre del año actual, deberán presentar en las oficinas de la misma, calle de Easo, núm. 6, bajo, dentro de los seis primeros meses del año próximo, la certificación de existencia del asegurado que figure en las pólizas, para comprenderlos en el reparto del capital de dicha Asociación, que se efectuará transcurrido el plazo expresado.

Los beneficiarios de contraseguro de los asegurados fallecidos durante el actual año deberán presentar las certificaciones de defunción de los mismos dentro de los tres primeros meses del año próximo.

Se advierte que la falta de presentación de dichos documentos en los plazos señalados obligará a la Sociedad a excluirlos del reparto con pérdida de todo derecho, según se dispone en los Estatutos.

San Sebastián, 15 de Diciembre de 1924.—El Consejero delegado, Alberto Sotos. X—3556

COMPANIA FRANCO - ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

SOCIEDAD ANÓNIMA MARROQUÍ

Representada en España por la Compañía General Española de África.

Esta Compañía tiene la honra de anunciar a los tenedores de Obligaciones españolas de la Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez que el cupón núm. 7 de la primera serie y el número 4 de la segunda serie, vencidos ambos en 1.º de Enero próximo, serán pagaderos, a partir de esa fecha, contra entrega de los mismos:

En Madrid: En el Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Bilbao.

En Barcelona: En la Banca Arnús, la Sociedad Anónima Arnús Garí y en el Banco Hispano Colonial.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao; y En Granada: En la razón social Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Ambos cupones, importantes respectivamente, 15 pesetas, serán pagaderos, deducida la contribución sobre utilidades, por el importe líquido de pesetas 14,13 (catorce pesetas y trece céntimos) por cupón.

Madrid, 20 de Diciembre de 1924.—El Consejero-Secretario, Conde de los Gaitanes. X—3553

LA NACIONAL ESPAÑOLA

COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS SOCIALES

6.º ejercicio social.—Domicilio, Méndez Núñez, 10, principal, Barcelona.

Balance general correspondiente al año 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Capital no desembolsado.....	10.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	6.891,21
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español depositados en el Banco de España.....	5.519,90
Fondos públicos del Estado español en cartera.....	3.210,30
Mobiliario, valor no amortizado.....	1.316,05
Gastos organización no amortizados.....	865,05
	10.910,30
<i>Deudores diversos:</i>	
Primas pendientes de cobro.....	407,20
	28.208,71
PASIVO	
Capital suscrito.....	20.000,00
<i>Reservas técnicas:</i>	
Siniestros pendientes de pago.....	1.160,50
Siniestros pendientes de liquidación.....	1.994,20
	3.154,70
Riesgos sobre primas efecto Enero.....	3.763,92
<i>Acreedores diversos:</i>	
Contribuciones pendientes de pago...	549,07
Reservas especiales.....	231,00
Beneficio.....	510,02
	1.290,09
	28.208,71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

D E B E	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y su arreglo.....	42.658,50
Deducir lo aplicado como reservas en el balance anterior.....	5.202,35
	37.466,15
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>	
Gastos de cobro.....	14.915,35
Comisiones de producción.....	3.255,00
Contribuciones e impuestos abonados y pendientes.....	2.625,88
Gastos generales.....	21.524,53
	41.420,76
<i>Reservas técnicas:</i>	
Siniestros pendientes de pago.....	1.160,50
Siniestros pendientes de liquidación.....	1.994,20
	3.154,70
Riesgos sobre primas efecto Enero.....	3.763,92
<i>Amortizaciones:</i>	
Mobiliario 10 por 100.....	328,95
Gastos organización 10 por 100.....	216,25
	545,20
<i>Devoluciones:</i>	
Las devengadas por rescisiones.....	34,05
Reaseguros, los abonados.....	23,00
Saldo beneficio.....	510,02
	86.917,80
H A B E R	
Primas cobradas y pendientes.....	86.103,70
Cupones de valores.....	321,10
Ingresos por varios conceptos.....	493,00
	86.917,80
	86.917,80

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.—El Director-Ge-
rente, M. Mars. X—3558